



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: CONC 1571 - ART. 13 a)

EX-2018-00834837- APN-CME#MP (CONC 1571) CQ-JH

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el EX-2018-00834837-APN-DDYME#MP del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado “CONC.1571 - EDITORIAL TELEVISA S.A. DE C.V., PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V., GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX S.A. DE C.V. Y LUIS IGNACIO CASTRO S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156”, en trámite ante esta Comisión nacional de Defensa de la Competencia.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación de concentración notificada en fecha 4 de enero de 2018 consiste en la adquisición por parte del Sr. LUIS IGNACIO CASTRO (en adelante “El comprador”) del 100% de las participaciones que las vendedoras, EDITORIAL TELEVISA S.A. DE C.V. (en adelante “EDITORIAL TELEVISA”), PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V. (en adelante “PROMO CV”) y GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX S.A. DE C.V. (en adelante “GRUPO CV”), poseen en las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A. (en adelante “EDITORIAL ATLANTIDA”), EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A. (en adelante “EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA”), DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A. (en adelante “DESARROLLOS”), y sus subsidiarias, ATLÁNTIDA DIGITAL S.A. (en adelante “ATLANTIDA”), FERIA PURO DISEÑO S.A. (en adelante “FERIA”), DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C. (en adelante “DISTRIBUIDORA”), INTERCONTINENTAL MEDIA S.A. (en adelante “INTERCONTINENTAL”) y EDICIONES PAPARAZZI S.A. (en adelante “EDICIONES”).
2. La operación se instrumentó a través de una oferta de compra de fecha 28 de noviembre de 2017 aceptada por los vendedores en la misma fecha 1.
3. Como consecuencia de la operación el comprador tomará el control de las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA, EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA y DESARROLLOS como así también de sus subsidiarias, ATLANTIDA, FERIA, DISTRIBUIDORA, INTERCONTINENTAL y EDICIONES.

4. El cierre de la operación tuvo lugar el 28 de diciembre de 2017, notificándose la misma en tiempo y forma, al cuarto día hábil de la fecha referida.

I.2. La Actividad de las Partes

I.2.1. El comprador

5. LUIS IGNACIO CASTRO, es argentino, con documento nacional de identidad N° 22.212.603 y domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No posee participaciones accionarias en otras empresas con actividad económica en el país.

I.2.2. Los vendedores

6. EDITORIAL TELEVISA es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inscrita en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ante la Inspección General.

7. PROMO C.V. es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inscrita en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ante la Inspección General de Justicia.

8. GRUPO C.V. es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inscrita en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ante la Inspección General de Justicia.

I.2.3. La empresa objeto

9. EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina registrada en la Inspección General de Justicia y dedicada a la edición, importación, exportación, publicación y distribución de revistas.

10. EDITORIAL ATLÁNTIDA es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina, registrada en la Inspección General de Justicia y dedicada a la edición, importación, exportación, publicación y distribución de revistas y libros. Posee participación accionaria controlante en las siguientes firmas: (i) ATLÁNTIDA DIGITAL S.A. dedicada a la publicación de revistas, (ii) DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A. dedicada a la explotación de un balneario, (iii) EDICIONES PAPARAZZI S.A. dedicada a la publicación de revistas y (iv) FERIA PURO DISEÑO S.A. dedicada a la explotación, administración y gerenciamento de ferias de diseño y decoración.

11. DISTRIBUIDORA es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina, registrada en la Inspección General de Justicia dedicada a la distribución de revistas, aunque, actualmente se encuentra sin actividad. Posee una participación accionaria del 75% en la firma INTERCONTINENTAL MEDIA S.A., actualmente sin actividad, dedicada a la distribución y edición de diarios y revistas, el 25 % restantes es de titularidad de EDITORIAL ATLANTIDA.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO Y PROCEDIMIENTO

12. La transacción analizada en apartados anteriores constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia y que las partes intervinientes la notificaron en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la misma norma.²

13. Con fecha 4 de enero de 2018 las partes presentaron en forma conjunta del Formulario F1 correspondiente. Luego de varias presentaciones espontáneas en fecha 17 de enero de 2018 se tiene por completo el mismo, comenzado a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la ley 25.156 a partir del día

hábil posterior a dicha presentación.

III. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

III.1. Naturaleza de la operación

14. De acuerdo a lo previamente expuesto, al igual que lo informado por las partes notificantes, la presente operación consiste en la adquisición por parte del Señor Luis Ignacio Castro del 100% del capital social de las firmas EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA, EDITORIAL ATLÁNTIDA y DISTRIBUIDORA.

15. La tabla siguiente describe las actividades que desarrollan en el país las empresas afectadas en la operación bajo análisis.

Tabla 1: Comparación de las actividades de las empresas afectadas en Argentina

EMPRESAS OBJETO	
EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A.	Publicación de revistas y libros.
EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A.	Publicación de revistas.
DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C.	Actualmente se encuentra sin actividad.
ATLÁNTIDA DIGITAL S.A.	Publicación de revistas.
DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A.	Bañero en Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.
FERIA PURO DISEÑO S.A.	Exposición anual de la Feria Puro Diseño y publicación de revistas.
INTERCONTINENTAL MEDIA S.A.	Actualmente se encuentra sin actividad.
ADICIONES PAPARAZZI S.A.	Publicación de revistas.
ADQUIRENTE	
LUIS IGNACIO CASTRO	

Fuente: Elaboración propia en función de las actividades realizadas por las partes.

III.2. Efectos económicos de la operación

16. Por lo expuesto, la operación notificada puede definirse como un conglomerado y, por ende, resulta posible afirmar que el nivel de concentración no se verá afectado en ninguno de los mercados en los que participan las empresas involucradas. Cabe agregar que, luego de analizadas las características de los productos comercializados por las empresas notificantes, tampoco se encontraron elementos que indiquen que las condiciones de competencia actual o potencial puedan ser afectadas negativamente en perjuicio del interés económico general.

III.3. Cláusulas de restricciones accesorias

17. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes a los efectos de la presente operación, esta COMISIÓN NACIONAL no advierte la presencia de cláusulas con potencial entidad como para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar en perjuicio para el interés económico general.

18. Se aclara que surge del documento la cláusula 9.3. Confidencialidad, mediante la cual las partes acuerdan que mantendrán la confidencialidad de toda la información relativa a la operación. Se trata de una cláusula de confidencialidad de protección de los términos propios del acuerdo y de la información obtenida como consecuencia de ella, y por lo tanto la misma no configura una cláusula de restricciones accesoria a la competencia.

IV. CONCLUSIONES

19. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo

7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

20. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte del Sr. LUIS IGNACIO CASTRO del 100% de las participaciones que EDITORIAL TELEVISA S.A. DE C.V., PROMO INDUSTRIAS METROPOLITANAS S.A. DE C.V. y GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX S.A. DE C.V. poseen en las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A., EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A., DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A., y sus subsidiarias, ATLÁNTIDA DIGITAL S.A., FERIA PURO DISEÑO S.A., DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C., INTERCONTINENTAL MEDIA S.A. y EDICIONES PAPARAZZI S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

21. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento e intervención.

Se deja constancia que el Dr. Pablo Trevisan no suscribe el presente por encontrarse en uso de licencia.

¹ Documento denominado “Oferta CVA 1/2015”, agregado como Anexo 2.f) a estas actuaciones junto a su aceptación, mediante IF-2018-03051023-APN-DR#CNDC (fs.283/359).

² La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.07 14:13:14 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.07 15:53:24 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.07 16:49:52 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.07 16:56:34 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.02.07 16:56:35 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-00834837- -APN-CME#MP - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA (CONC. 1571)

VISTO el Expediente EX-2018-00834837- -APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada con fecha 4 de enero de 2018, consiste en la adquisición por parte del señor Don Luis Ignacio CASTRO (M.I. N° 22.212.603) del CIEN POR CIENTO (100 %) de las participaciones que las firmas EDITORIAL TELEVISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, poseen en las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A., EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A., DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A., y sus firmas subsidiarias ATLÁNTIDA DIGITAL S.A., FERIA PURO DISEÑO S.A., DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C., INTERCONTINENTAL MEDIA S.A. y EDICIONES PAPARAZZI S.A.

Que la operación se instrumentó a través de una Oferta de Compra el día 28 de noviembre de 2017, aceptada por los vendedores el mismo día.

Que como consecuencia de la mencionada operación, el señor Don Luis Ignacio CASTRO tomará el control de las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A., EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A., DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A., como así también de sus firmas subsidiarias ATLÁNTIDA DIGITAL S.A., FERIA PURO DISEÑO S.A., DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C., INTERCONTINENTAL MEDIA S.A. y EDICIONES PAPARAZZI S.A.

Que el cierre de la operación tuvo lugar el día 28 de diciembre de 2017.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada Comisión Nacional emitió el Dictamen de fecha 7 de febrero de 2018, correspondiente a la “CONC. 1571”, donde aconseja al señor Secretario de Comercio, autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la adquisición por parte del señor Don Luis Ignacio CASTRO del CIEN POR CIENTO (100 %) de las participaciones que las firmas EDITORIAL TELEVISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, poseen en las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A., EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A., DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A., y sus firmas subsidiarias ATLÁNTIDA DIGITAL S.A., FERIA PURO DISEÑO S.A., DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C., INTERCONTINENTAL MEDIA S.A. y EDICIONES PAPARAZZI S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte del señor Don Luis Ignacio CASTRO (M.I. N° 22.212.603) del CIEN POR CIENTO (100 %) de las participaciones que las firmas EDITORIAL TELEVISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMO-INDUSTRIAS METROPOLITANAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRUPO DISTRIBUIDORAS INTERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, poseen en las firmas EDITORIAL ATLÁNTIDA S.A., EDITORIAL TELEVISA ARGENTINA S.A., DESARROLLOS ATLÁNTICO S.A., y sus firmas subsidiarias ATLÁNTIDA DIGITAL S.A., FERIA PURO DISEÑO S.A., DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRÁN S.A.C., INTERCONTINENTAL MEDIA S.A. y EDICIONES PAPARAZZI S.A., todo ello de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen de fecha 7 de febrero de 2018, correspondiente a la “CONC. 1571”, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo IF-2018-06269182-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Líbrese oficio a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y en virtud de lo previsto por el inciso 15 del Artículo 20 de la ley N° 25.246, a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, a fin de ponerlos en conocimiento de la operación notificada adjuntando copia íntegra de estas actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BRAUN Miguel
Date: 2018.03.12 12:46:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.03.12 12:46:08 -03'00'